

Proposición de la Real Academia de S. Fernando al Ministro de Fomento contra la  
intencional translación á Ciudad Real, de la vejeja de S. Benito de Valladolid. 1

R. 497

518

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Valladolid = Real Academia de Bellas Artes de San Fernando =  
Primo Sena = Una medida gubernativa que sobre ser notoriamente perjudicial al interés del arte (hablando con el respeto debido) es de todo punto impopular en la importante ciudad á la cual afecta, obliga á esta Real Academia á impetrar del ilustrado celo de V. E. y de la efecación con que sabe cumplir los altos fines del Ministerio puesto á su cargo, una medida salvadora. = Denuncia y petición á un tiempo mismo, refieren esta alzada al dñm que se infiere al templo de S. Benito, el más notable de Valladolid, una resolución dictada por los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Guerra, obrando al parecer este último como mero ejecutor de lo acordado por el primero, por la cual se manda al Cuerpo de Ingenieros, bajo la posesión de aquella magnífica Iglesia "que se arranquen las vejejas del ex-convento de S. Benito de Valladolid y se entreguen á las personas que al efecto se comisionen por el Cuerpo de las Ordenes Militares, recabando la tarifa que debe sustituir las." Contra tan perjudicial resolución, Primo Sena, representa á esta Real Academia fuertemente alarmada, la Comisión de Monumentos de la provincia, corporación á quien encarga la ley misma por la conservación de aquellos, y reclama contra cualquier modificación proyectada en los edificios públicos, capaces de alterar su carácter histórico, ó de adular su forma artística; y hacen eco á su varonada queja la Academia de Bellas Artes de la capital, su cuerpo municipal y multitud de personas calificadas de arraigo y consideración en la provincia. Y al identificarse con sus aspiraciones artísticamente conservadoras, esta Real Academia cumple un deber sagrado, porque la misma ley faculta que investió á las Comisiones provinciales de atribuciones protectoras de la inefable riqueza artística que simboliza la antigua fe y las antiguas glorias de España, confiere á este cuerpo que hoy tiene el honor de dirigirse á V. E. como Comisión central de Monumentos y como Academia de Bellas Artes, á el finísimo concepto por ley máxima y en el segundo por varias leyes antiguas y recopiladas vigentes, una suprema tutela y una suprema inspección de que se

Arca de Santa Cruz

518

podría descuidarse sin incurrir en responsabilidad = Patentados los  
títulos con que esta corporación acude á S. P. en el caso presente, muy  
pocas reflexiones han de bastar para tanta cosa en fuerza - para in-  
dicar su ánimo á promover por el modo que estimo mas adecuado, la  
revocacion de aquella funesta medida = Conviene ante todo observar  
que la Real Orden comunicada por gracia y Justicia á guerra y  
por este Ministerio á la direccion general de Ingenieros y al Capitan  
general de Castilla la Vieja para su cumplimiento, aparece notoria-  
mente afectada de los vicios de defeccion y suboposicion que legalmente  
la invalidan, porque sin duda alguna la parte interesada en la  
revocacion de la veaja de S. Dnito de Valladolid, ha hecho cuan-  
to se trataba de la revocacion de una veaja de conuinciento este-  
rno, callando los fundamentos relativos á la naturaleza y clase del  
objeto pedido, porque es claro que de sabese en los Ministerios de Gracia  
y Justicia y de la Guerra que la veaja que se cordiaba era nada me-  
nos que una delicadísima obra de arte construida expresamente para  
el sitio que viene ocupando hace ya tres siglos y medio en el interior del tem-  
plo, y que no es posible renovarla sin hacerla pedrar, de seguro no habria  
ordenado de tan elevados centros la orden de amansala, construyendola  
en lugar una tapia de cal y canto. = Es en efecto la veaja de que se trata  
tal como esta Real Orden indica la consideracion de S. P. una  
obra de bello estilo gótico castellano español, como el que domina en el retablo  
y en la famosa silla de oro custodiada hoy en el Museo Provincial  
de Valladolid, merced al noble impulso con que S. P. la ha amansado  
para aquella provincia. = Los tres objetos, es decir, el retablo, la silla  
y la veaja responden á un mismo estilo y á diversos valores divorciados. El  
retablo es debido. El retablo es debido á Alonso Berruguete, acaso lo es  
tambien la torra de la silla: la veaja es quiza obra del célebre  
Jaime de Chila ó de algun otro afamado vejaro de aquella feconda  
cocula en que se formaron, los Salamanqueses, los Medinas, los Branos y los  
Céspedes. = No hay para qué entrar en su animada descripcion: preciso

es solamente manifestar lo que se refiere a la imposibilidad de separar  
 la del sitio para donde fue fabricada comienza el primer tomo del S. XVI.  
 En esta construcción de lieros dula y suadens: el lierrio forma su cultura  
 y solidas, y es de suadens casi toda su decoracion en que campea la figu-  
 ra humana. Las fibras de lierrio no estan unidas con tornillos sino su-  
 jetos a "volutaduras" operacion para la cual hubieron sin duda el dispo-  
 ne a fraguar al pie de la obra segun se observa perfectamente en los balaustra-  
 tes que son todos de chapas de lierrio vellera de masa, procedidamente  
 usual de la epoca. Siendo de tal naturaleza el objeto que se trata de tras-  
 ladar hay que tener tres cosas: que al sacar la veija del lugar donde  
 se halla colocada formando un todo un articulado, ni susceptible por lo  
 tanto de ser desarmado en porciones, se quebrante y destruya por muchas  
 partes, saltando probablemente trozos enteros de talla que no podrian luego  
 restaurarse sino a mucha costa: segunda que para su traslacion a  
 Ciudad Real habra que dividirla en secciones de un modo arbitrario y  
 violento, por no estar dichas secciones marcadas en aquel todo compacto  
 y sin articulaciones: y tercera, que despues de arroyar todas estas  
 muchas contingencias, acaso, la veija no sirva para el viaje a que se  
 la destina y su traslacion, restauracion y mala adaptacion resulte ya  
 de inutilidad que ha porvenido tan deplorable novedad mas costosa  
 que la construccion de una veija nueva y sencilla. = Hay que  
 considerarse por otra parte que si la gran fabrica que profeta el nombre  
 de Juan de Ovandia, ha de ser con el tiempo templo catedral o ~~templo~~  
 que costara, proyecto ya antiguo y cada decanizado a los ojos de  
 esta Real Academia, impata sobremanera no despojada de las obras  
 de arte que para ella se ejecutaron. La que por el ilustrado celo del  
 Consejo de Indias militares, que hoy la usurpacion se ha conservado  
 involucrada este precioso objeto de la antigüa y celebre region castellana  
 Tenga el Consejo de las Ordenes Militares se diga tambien un funda-  
 mento que por no tener la abrogacion de remunerar a una conquista  
 de sorpresa, fue el quien lo hizo pedrar y lo berró del catalogo de las  
 bellezas creadas por el renacimiento español = ~~deliberamente~~. ~~Quieren~~ tener  
 si un ley de hecho contra donos, una vez declarada por la ley al que to-  
 ca la Comision de Monumentos de Palha de los paises conquistados la destruc-  
 cion de los antiguos objetos de arte vijos a los edificaciones publicas en su favor

67  
Vincia, no es posible reconocer en el Sr. Ministro de gracia y Justicia y  
atribuirle este dicho con el respecto debido a su alta jerarquia, atribucio-  
nes para despojar a la provincia de Valladolid, siquiza sea en beneficio  
de la nueva Iglesia principal de las Ordenes Militares, del objeto preciso a  
que se contrae esta exposicion = Por la misma razon es punto tambien recono-  
cer en el Sr. Ministro de la guerra: la cesion del convento de S. Benito  
de la referida ciudad con su Iglesia no ha podido firmarse entendiendose sino  
como nuevo usufructo, y sin detrimento de los derechos que atribuye la ley  
a P.P. y al Sr. Ministro de Hacienda, a P.P. como supervisor tutor y conserva-  
dor de los objetos allí existentes, al Sr. Ministro de Hacienda como adminis-  
trador de la d. propiedad nacional procedente de la desamortizacion mien-  
tras los monumentos historicos y artísticos no son exceptuados de ella. La  
procedida intentada por el Sr. Ministro de gracia y Justicia encierra una verda-  
dera cuestion de competencia ministerial. No es a P.P. tan vedado en esta  
materia administrativa y tan recoso de la integridad de sus atribuciones a quien  
la Academia ha de indicar el modo de disminuir estos conflictos. La copia en  
que se describen las consideraciones de este cuerpo artistico es de diversa indole  
y con este propósito termina reproduciendo lo que tiene el libro de exposi-  
cion de la guerra de diciembre del año pasado con motivo de otra tentativa del Consejo  
de las Ordenes, encaminada a la riqueza artística de la misma provincia y  
procedente del mismo templo de S. Benito. Despojar a una ciudad ilustre  
como Valladolid en beneficio de cualquiera otra, de monumentos artísticos que  
nacieron en su suelo y son glorioso reflejo de su antiguo espíritu, sería establi-  
er un antecedente funesto y lo que es más cometer una injusticia historica y  
un desacato artístico. = La Academia tiene por sacro y feroz principio el re-  
to a las glorias locales: ellas son para la juventud masacral de fe y de inspi-  
cion: ellas sobrestacan la dignidad moral que lleva consigo los recuerdos de la  
grantera indígena = La Academia termina como en la ocasion pasada  
confiando en vuestro P.P. en que se saque de Valladolid una obra sin-  
gular del arte castellano que es para aquella ciudad insigne fuente de glo-  
ria y fuente de enseñanza. Dios L. Madrid 18 de Agosto de 1877. Por  
Sr. Ministro de Fomento = La copia = El Secretario general interino, Don  
Cristobal de la Cruz

Es copia



UVA.BHSC